



**COPIA LEGAL**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 959/18.-**

La Paz, 19 de septiembre de 2018.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 4 del parágrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 22 del parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determina entre las atribuciones de los Ministros de Estado, la de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social tiene la misión de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones sociolaborales de las trabajadoras y trabajadores y de las servidoras y servidores públicos; promover y defender el trabajo y empleo digno, erradicando progresivamente toda forma de explotación, exclusión y discriminación laboral en el marco de la construcción de la economía plural.

Que, el parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que el nivel central del Estado debe promover la implementación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que, la implementación del Gobierno Electrónico es indispensable para la mejora, la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de los servicios públicos y su democratización, siendo necesario que se establezca como política pública la implementación del Gobierno Electrónico y la simplificación de los trámites a fin de que el ciudadano pueda acceder de una forma ágil y eficiente a los servicios públicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, se creó la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, teniendo entre sus funciones las de elaborar, proponer, coordinar e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público, elaborados por el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB) y el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos (CGII), tienen por objetivo establecer lineamientos para que las entidades del sector público del Estado Plurinacional de Bolivia puedan elaborar e implementar sus Planes Institucionales de Seguridad de la Información, en concordancia con la normativa vigente; documento en el que además se formulan las directrices técnicas para la aplicación de controles de seguridad de la información en las entidades del sector público.

Que, el señalado documento establece que la presentación del Plan Institucional de Seguridad de la



Información es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas del nivel central de acuerdo a normativa vigente y que dichos lineamientos deben ser asumidos por todas las entidades del sector público, sin perjuicio del trabajo desarrollado por aquellas que hayan asumido como parámetros rectores, normas y estándares nacionales e internacionales vigentes o de otra naturaleza en materia de seguridad de la información, siempre y cuando no sean contrapuestas a los lineamientos establecidos en dicho documento.

Que, el numeral 6.1.3. de los referidos Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades públicas, en cuanto a la conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI), dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará este Comité, de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su Entidad, volumen y complejidad de sus operaciones y que estará conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de Presidente, con la posibilidad de delegar sus funciones; Personal de Nivel Jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública y por el Responsable de Seguridad de la Información (RSI). Los señalados lineamientos también establecen las funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI), entre los que encuentran: Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI); Promover su aprobación a través de la MAE; Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el (PISI), entre otros.

Que, del mismo modo, el numeral 6.4. de los referidos Lineamientos, sobre la aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información, señala que este debe ser revisado por el Comité de Seguridad de la Información, quien impulsará su aprobación ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, que el PISI deberá ser flexible a actualizaciones periódicas en función de la mejora continua de la seguridad de la información.

Que, en el marco de lo señalado precedentemente, mediante Resolución Ministerial 956/18 de 19 de septiembre de 2018, se aprobó el Reglamento del Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y se designó a los miembros del Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, corresponde señalar que el Responsable de Seguridad de Información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, tiene como principal función la elaboración e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información, por lo que trabajó en su elaboración, mismo que mediante Informe MTEPS/RSI/002 de 19 de septiembre de 2018, fue puesto a conocimiento del Comité de Seguridad de la Información de esta Cartera Ministerial para su revisión y que posteriormente se promueva su aprobación.

Que, el Plan Institucional de Seguridad de la Información tiene por objetivo implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con políticas y procedimientos de seguridad de información, aprobadas formalmente, en el marco de las disposiciones del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, lineamientos estratégicos de seguridad informática y de la información, de conformidad a los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público.

Que, el Pleno del Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, reunido por primera vez el 19 de septiembre 2018, con objeto de evaluar los documentos que conforman el Plan Institucional de Seguridad de la Información elaborados por el Responsable de Seguridad de Información, mediante acta suscrita por todos sus miembros, determinó la aprobación integral de su contenido, mismo que consta de los siguientes documentos: a) Plan Institucional de Seguridad de la Información (Presentación), b) Cronograma de implementación



del Plan Institucional de Seguridad de la Información, c) Funciones de la Seguridad de Información, d) Metodología de Gestión de Riesgos, e) Gestión de Riesgos, f) Política de Seguridad de Información, g) Procedimientos para la Gestión de Operaciones de Tecnologías de Información h) Procedimientos para la Gestión de Activos de la Información, i) Procedimientos para la Gestión de Control de Accesos, j) Procedimientos para la Gestión de Seguridad en Redes, k) Procedimientos de Seguridad Física Ambiental y l) Política y Procedimiento del Plan de Implementación de Software Libre/Procedimientos para el Desarrollo, Mantenimiento y Adquisición de Sistemas; mismos que constituyen parte integral del Plan Institucional de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, que fueron debidamente revisados; por lo que corresponde su aprobación en el marco de los dispuesto en el numeral 6.4. de los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades públicas.

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2514, estableció que las entidades del nivel central del Estado deberán presentar a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, en un plazo no mayor a un año, desde la aprobación de las Políticas de Seguridad de la Información por la AGETIC, su Plan Institucional de Seguridad de la Información; políticas que fueron aprobadas el 19 de septiembre de 2017, por lo que corresponde dar cumplimiento a esta disposición normativa, conforme lo señalado en el numeral 9 de los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades públicas.

Que, la aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, coadyuvará al establecimiento de las actividades relativas a la organización y gestión de la seguridad de la información de esta Cartera de Estado, por lo que en el marco de la soberanía tecnológica y la seguridad de la información, resulta necesario y pertinente su aprobación mediante la correspondiente Resolución Ministerial.

Que, el Informe Legal MTEPS/DGAJ-GJ N° 1595/2018 de 19 de septiembre de 2018, emitido por el Profesional de Gestión Jurídico-Administrativa, vía la Jefatura de la Unidad de Gestión Jurídica y vía la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, concluyó que se hace evidente la necesidad de aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por lo que recomendó su aprobación mediante la correspondiente Resolución.

**POR TANTO:**

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe MTEPS/RSI/002 de 19 de septiembre de 2018, del Responsable de Seguridad de Información, el Acta de Reunión del Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social de 19 de septiembre de 2018 e Informe Legal MTEPS/DGAJ-GJ N° 1595/2018 de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que en anexos forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.- APROBAR** el "PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**TERCERO.-** La Dirección General de Planificación de éste Portafolio de Estado, a través de sus Unidades y/o Áreas correspondientes queda encargada de efectuar las gestiones correspondientes ante las instancias y autoridades pertinentes, para el cumplimiento, implementación y ejecución de lo determinado en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Edo Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
La Paz, 21 de abril de 2021

  
Karina Alfaro Flores  
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL - U.A.  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
PREVISIÓN SOCIAL